ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No 200.59.01.957
(Tuluá, 20 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 310 20 3 77 2025"

El Alcalde Municipal de Tuluá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Tuluá requiere seleccionar una persona natural o jurídica para objeto: **IMPLEMENTACION Y DOTACIÓN DE 6 SALAS STEAM DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2; 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado previamente los estudios y análisis correspondientes, y se publicó la convocatoria pública y el proyecto de pliegos de condiciones necesario, durante los días comprendidos del 10 al 14 de octubre de 2025.

Que corresponde al alcalde municipal ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, pasado el periodo para presentación de ofertas se presentaron dos oferentes. El primero corresponde a la empresa **Robótica Colombia S.A.S.**, identificada con NIT **900.496.600-2**, representada legalmente por el señor **Óscar Fernando Vanegas Garzón** identificado con cédula de ciudadanía numero 80.543.961, El segundo oferente corresponde a la empresa **Edumedia S.A.S.**, identificada con NIT **900.347.378-3**, representada legalmente por el señor **Fabián Oswaldo Torijano Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.297.483.**

Que, mediante acta de comité evaluador número 68 se habilitó para participar de la subasta inversa a la empresa **Robótica Colombia S.A.S.**, identificada con NIT **900.496.600-2** y se le solicitó subsanar la ficha técnica a la empresa **Edumedia S.A.S.**, identificada con NIT **900.347.378-3,** la cual fue subsanada dentro del término establecido y se habilitó mediante acta de comité evaluador No.70 para participar de la subasta inversa el día 20 de noviembre de 2025 a las 5:00 p.m.

Que, mediante subasta inversa electrónica realizada el día 20 de noviembre de 2025 a las 5:00 p.m. los dos oferentes participaron de forma activa y la empresa Robótica Colombia S.A.S. hizo el mejor lance como reposa en el informe de subasta, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHO PESOS MC/TE ($247.500.008),**

Por lo anteriormente expuesto,

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN No 200.59.01.957
(Tuluá, 20 de noviembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de subasta inversa 310.20.3.77 que tiene por objeto: IMPLEMENTACION Y DOTACIÓN DE 6 SALAS STEAM DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, al oferente **Robótica Colombia S.A.S.**, identificada con NIT **900.496.600-2,** representada legalmente por el señor **Óscar Fernando Vanegas Garzón**, con cédula de ciudadanía numero 80.543.961 de Zipaquirá, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHO PESOS MC/TE ($247.500.008),** amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2025.1767, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente documento rige a partir de su aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO Todos los demás aspectos del proceso de Contratación se pueden consultar en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá, a los once (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
Alcalde Municipal

Proyecto / Transcribió Yeferson Acosta Martínez- Contratista SEM.
Revisó / Oficina Asesora Jurídica
Aprobó/ Alcalde Municipal